Nota DNC N° 4821 /2023

Asunción, 20 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390498
Expediente	308386 - 308387 - 308390 - 308393 - 308396 - 308397 – 308422 - 308423 - 308432
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1613-21 Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la modalidad de Contrato Abierto.
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento del contenido de la Nota UOC/PCP/ANDE Nº 160/2023 de fecha 13 de junio del 2023, al respecto realizamos las siguientes observaciones:
   1.1. Considerando que la contratante ratifica la utilización del Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, recordamos que dicho artículo establece la ampliación del 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y habiéndose establecido el contrato por cantidades (horas). Indicamos que las cantidades ampliadas superan el porcentaje permitido por la Ley, debido a que se utilizan decimales y el mismo supera la cantidad permitida y modifica la unidad de medida. Por ello, se solicita subsanar las cantidades (horas) ampliadas y montos de los mismos establecidas en las documentaciones remitidas.

2. Así también se reitera las observación del numeral 2, citadas en la Nota de retención Nº 4544/2023.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: scubilla